RECONVIAR INC. HOY LA VOZ DE LOS ANDES.
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA ELBIA ADELAIDA MORA
TRAMITE: EJECUTIVO
JUICIO No. 471-2003-P.T.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Octubre del 2004, las 10h13.- VISTOS: Agréguese el escrito presentado. En lo principal y de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta la reforma a la demanda hecha por el doctor GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA, la misma que es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la señora ELBIA ADELAIDA MORA, a fin de que en el término de tres días, contesten la demanda proponiendo las excepciones a las que se crean asistidos. Atento el juramento realizado por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 Ibidem, cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito. Con costas a cargo del actor. Los herederos presuntos y desconocidos, den cumplimiento a lo establecido en el Art. 38 del cuerpo de leyes antes invocado. NOTIFIQUESE. DRA.. MONICA FLOR PAZMIÑO (E). JUEZ. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038452/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE NEPTALÍ BONIFAZ ANDRADE ASI COMO AURELIA MARIA SERENA VAN DER WERF NAVARRO
EXTRACTO
ACTOR: DR. FERNANDO CABRERA HIDALGO, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
DEMANDADOS: HEREDEROS

este Cantón. Hecho que sea inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; Cítese a la demandada Ana Dolores Cadena Segovia en el lugar indicado. En mérito del juramento efectuado por el Actor y de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone la citación a los herederos conocidos y desconocidos de Neptalí Bonifaz Andrade, así como, a Aurelia María Serena Van Der Werff Navarro por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación. Procédase a desglosar la documentación aparejada a la demanda y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto. Para los fines contemplados en el Art. 449 del Código Adjetivo Civil se dispone remitirse sendos oficios a los señores Juez de Coactivas del Banco Agrícola y de Comercio Exterior S.A. BANCOMEX EN SANEAMIENTO; Juez Noveno de lo Civil de Pichincha y Juez de coactivas de la Agencia de Garantía de Depósito AGD. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. 27 OCT. 2004.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038453/tf

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTIFICACIÓN JUDICIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ADRIANA DEL PILAR VARGAS BARRERA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR.- Blanca Hortensia Loza Vinuesa
DEMANDADOS: Herederos conocidos Paola Pozo Vargas y David Pozo Vargas, presuntos y desconocidos de la causante Adriana del Pilar Vargas Barrera.
OBJETO: Conforme lo disponen los Art. 423 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda a fin de que en sentencia se ordene el pago del monto adeudado estable-

LAR VARGAS BARRERA, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto confiérase el extracto respectivo. Por ausencia del señor secretario, actúe el Oficial Mayor. Notifíquese.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO.
JUEZ

dos legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente. Cítese a los demandados señores Carlos Guillermo Arcos Cabrera y Horacio Adrian Roig, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con

Al señor Alberto Ortiz Andrade con la demanda ordinaria de nulidad de escritura pública de compra-venta seguida en su contra por el Ab. Andrés Carrasco Amores Procurador Judicial de los señores STEVE ANÍBAL ORTIZ Y NEYDE LAIS GUELLER.
JUICIO: Ordinario No. 854-2004-SP

dole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponda.- Quito 13 de diciembre del 2004.- Certifico.
LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
Hay un sello
AR/34294/cc

conocidos de la señora Margarita Suárez Maldonado, por el término de quince días y bajo apercibimiento en rebeldía, de legalmente citados.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados, mediante publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circula-

PARTE CON LOS SEÑORES MARIANA CORDOVA, NELSON ROJAS Y NELSON HERRERA EN CUARENTA Y DOS METROS; SIENDO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS;
ACTORA: BENANCIA MARIELA ERAZO
DOMICILIO LEGAL: DR. CAR-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

06 ENE. 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.

Se comunica al público que la compañía AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A. aumentó su capital en US$ 68.860,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4880 de 16 DIC. 2004

El capital actual suscrito de US$ 180.860,oo está dividido en 180.860 acciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 16 DIC. 2004

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

06 ENE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALQUISER ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALQUISER ECUADOR CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4864 de 15 DIC. 2004

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: UNO.- El control y limpieza de derrame de hidrocarburos. DOS.- El tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, mediante técnicas de biorremediación. TRES.- El tratamiento de aguas contaminadas, en pantanos, lagunas y ríos.....VEINTE.- Perforación, exploración, reparación y mantenimiento de pozos y campos petrolíferos....."

Quito, 15 DIC. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO